

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 31 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 29.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO.

MONTES

SUBASTA

Núm. 1.497.

En la Oficina de las Escuelas Pías de esta ciudad se celebrará el día 14 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, con asistencia del capataz de cultivos de la comarca y una pareja de la Guardia civil la subasta de 33 pinos, marcados en el monte El Rosal, en este término municipal, y que fueron atacados por el fuego en el incendio ocurrido en dicho monte en el mes anterior, bajo el tipo de tasación de 56 pesetas 75 centimos en que han sido apreciados por los empleados del ramo y con sujeción al pliego de condiciones generales aprobado por Real orden y publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 22 del mes corriente, y al de las económicas, que estará de manifiesto para que puedan consultarlo los que deseen interesarse en dicha subasta, en la Secretaría de las referidas Escuelas Pías, á cuya Corporación pertenece el monte.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de todos.
Córdoba 29 de Setiembre de 1887.—
El Gobernador interino, Juan Sáenz Marquina.

Núm. 1.769.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los

pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de una yegua, cerrada, más de la marca, baya naranjada, cabos negros, lucera y calzada del derecho; y un potro, de 30 meses, regular alzada, calzado de la izquierda, careto y bebe, que fueron robadas en la noche del 24 del actual de las eras del barrio del Campo de la Verdad, propias de Cristóbal Ordóñez.

Córdoba 28 de Setiembre de 1887.—
El Gobernador interino, Juan Sáenz Marquina.

Núm. 1.767.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, que procedan á la busca y captura de dos hombres desconocidos, cuyos nombres y señas de uno se ignoran, siendo las del otro como de 30 años de edad, moreno, bajo, sombrero blanco, pantalón rayado y blusa vieja; los cuales, en caso de ser habidos los pondrán á disposición del Juez de instrucción de Bujalance.

Córdoba 28 de Setiembre de 1887.—
El Gobernador interino, Juan Sáenz Marquina.

Núm. 1.768.

El Alcalde de Castro del Río participa á este Gobierno que en aquel término han sido encontradas las caballerías, cuyas señas á continuación se expresan.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los dueños.

Córdoba 28 de Setiembre de 1887.—
El Gobernador interino, Juan Sáenz Marquina.

Señas de las caballerías.—Una yegua, pelo alazán, alzada un metro 41 centímetros, tuerta del derecho, lucera, de 22 á 24 años y herrada.

Un mulo, capón, negro, lucero, alzada un metro 50 centímetros, de 20 á 22 años y herrado.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

Núm. 1.766.

CIRCULAR

Esta Administración de mi cargo vé con disgusto que por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia no se suministran á la Comisión principal de Ventas de Bienes Nacionales los datos y antecedentes que la misma les reclama para robustecer con ellos los expedientes de investigación que de fincas que corresponden al Estado por aquella Dependencia tramitan, cual lo prueba las repetidas quejas que se elevan á esta Administración por el Sr. Comisionado, ocasionando con ello demoras lamentables en dichos expedientes, y por consecuencia perjuicios de consideración á la Hacienda.

Como quiera que tal estado de cosas no puede existir por más tiempo, pues la rémora que ofrecen los Ayuntamientos paralizan la acción investigadora y por tanto se priva al Tesoro del percibo de cuantiosas sumas que pueden reportarle la venta de los bienes que se investigan, esta Administración hace presente por medio de esta circular á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que exigirá la más estrecha responsabilidad á aquellos que no remitan, con la brevedad que requiera el servicio que se le interese, los documentos y antecedentes que se le reclamen por expresada Comisión de Ventas, para la comprobación de los expedientes de investigación que tramite ó para llevar á efecto la venta de bienes que deban ser desamortizados.

Córdoba 27 de Setiembre de 1887.—
Francisco Serrano.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 1.771.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas convocadas

para contratar la construcción del adoquinado de la calle de Letrados desde su empalme con el de la del Paraíso hasta la calle del Arco Real, se anuncia de nuevo, por término de diez días, la licitación de este servicio; cuyo remate habrá de verificarse de una á dos de la tarde del Viernes 7 de Octubre próximo, en estas Casas Consistoriales, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta será la cantidad de 21 pesetas 58 céntimos en que por todos conceptos ha sido valorado pericialmente el metro superficial de adoquinado, y las proposiciones habrán de formularse por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados y papel de la clase 11.ª (de una peseta), acompañando además de la cédula personal del licitador recibo que acredite haber consignado en la Depositaria de los fondos municipales la cantidad de setecientos diez pesetas, como fianza previa, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al siguiente

MODELO

D. F. de T....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del presupuesto y condiciones, así facultativas como económicas para la contratación del adoquinado de la calle de Letrados hasta la del Arco Real, aceptando aquéllas en todas sus partes y sometiéndose á su cumplimiento, se obliga á realizar dicha obra por la cantidad de (tantas pesetas por letra), el metro superficial con piedra de la clase que se determina. Fecha y firma del proponente.

Córdoba 26 de Setiembre de 1887.—
J. R. Sánchez.

Núm. 1.772.

No habiéndose presentado reclamación alguna, apesar del tiempo transcurrido desde que se publicó la existencia de una verja de hierro que,

abandonada por su propietario, se halla en el cementerio de San Rafael, se anuncia la enajenación de aquélla, bajo el tipo de quince pesetas, en que pericialmente ha sido valorada; cuyo acto ha de efectuarse en estas Casas Consistoriales, á las dos de la tarde del lunes inmediato, 3 de Octubre próximo.

Córdoba 26 de Setiembre de 1887.—
J. R. Sánchez.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 1.758.

Don Francisco Suárez Varela, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Actuario que refrenda se siguen autos concurso voluntario de acreedores á instancia del Procurador D. José Villanueva, en nombre de don Fernando Barrionuevo y Córdoba, de esta vecindad, en los cuales, previos los trámites prevenidos por la ley, tuvo lugar en 19 del actual la Junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos, y en ella quedaron nombrados como tales D. Manuel Gutiérrez Concha, D. Rafael Melendo Gómez y D. José Escalambre y Neira, á los que habiendo aceptado el cargo se les ha puesto en posesión del mismo.

Y en cumplimiento del preceptuado en el artículo 1.217 de la Ley de Enjuiciamiento civil, he acordado publicarlo, como lo hago por el presente, previniendo á quien corresponda que se haga entrega á dichos Síndicos de cuanto pertenezca al mismo concursado.

Córdoba 26 de Setiembre de 1887.—
Francisco Suárez Varela.—El Actuario, por mi compañero Sr. Ravé, Licenciado Rafael Pellitero.

Izquierda de Córdoba.

Núm. 1.770.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por ante el infrascrito se siguen autos juicio de testamentaria á bienes quedados por fallecimiento de Don José Carrasco y Vivas, en los cuales he mandado en providencia de hoy anunciar en pública segunda subasta, para su venta, por término de treinta días, las fincas que se describen.

Ptas. Cts.

Una casa, situada en la Rinconada del Campo de la Verdad, de esta ciudad, señalada con el número veintiuno moderno; que linda: por la derecha, saliendo, con haza de tierra calma de esta testamentaria; por la izquierda, con casa número veintitres, de don José Roldán, y por la espalda, con antes dicha haza, que

ha sido valuada en mil setecientas noventa y seis pesetas setenta y cinco céntimos. . . . 1.796,75

Otra casa, nombrada de los Terceros, situada en la plazuela de los Gitanos, en el Campo de la Verdad, extramuros de esta ciudad, marcada con el número 2, que su fachada mira á Poniente; linda: por esta misma línea, con casa sin número de Doña Josefa Rubiejo; por la derecha, saliendo, con una haza de esta testamentaria; por la izquierda, con la calle y casas números seis y ocho, propias respectivamente de Don José Zurbano y Don Miguel Galeote, y por la espalda, con la número cinco, en la calle de la Haza, de Don José Illescas, que ha sido valuada en tres mil trescientas cuatro pesetas. . . . 3.304,00

Otra casa, número dos antiguo, ninguno moderno, en la calle de Doña Engracia, de esta ciudad; que linda: por la derecha, saliendo, con casa número uno antes descrita; por la izquierda, con casa número tres, de Don Andrés Ortiz, y por la espalda, con la número dos, calleja de Alcántara, de Don León Crespo, que ha sido valuada en dos mil ochocientos veintiuna pesetas. . . . 2.821,00

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor deberá tener lugar el día nueve de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en esta sala audiencia, calle Cabezas, número trece, con las condiciones siguientes:

Las personas que deseen tomar parte en la licitación han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del importe de la tasación de todas ó cada una de aquellas fincas.

No serán admisibles más proposiciones que las que cubran el tipo de tasación, con baja de un veinte por ciento de ésta, conforme al artículo dos mil diez y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y la descripción de indicadas fincas y sus títulos, consistentes éstos en el testimonio de adjudicación que se hizo al finado por óbito de su señor padre, quedan de manifiesto en la Escribanía originaria para que puedan examinarlos los licitadores, los cuales no podrán exigir ningunos otros.

Dado en Córdoba á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Mariano Montoya.—De orden de S. S., Federico Duarte.

Hinojosa del Duque.

Núm. 1.763.

Don Antonio Gómez Coronado y Fernández, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del

que refrenda, se ha presentado demanda con sus documentos justificativos por D. Fernando Rincón y García, vecino y elector de la villa de Santa Eufemia, en solicitud de que se incluyan en las listas electorales y censo para Diputados á Cortes á D. Vicente Cajuado y Jurado, éste en concepto de contribuyente, y como capacidad D. Antonio Lucena y Alguacil y D. Gregorio Delgado y Conde, Cura párroco el primero, y el último Secretario del Ayuntamiento de dicha villa y vecinos todos de Santa Eufemia.

Cuya demanda ha sido admitida por providencia de hoy, mandando se publique la pretensión que en ella se hace por medio de los correspondientes edictos que se fijen en esta villa y la de Santa Eufemia y se inserten en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se verifica por medio del presente, para que en el término de 20 días, contados desde el en que aparezca inserto en dicho BOLETÍN, se hagan por cualquiera elector las reclamaciones que crea convenientes.

Dado en Hinojosa del Duque á 23 de Setiembre de 1887.—Antonio Gómez Coronado.—Por mandado de S. S., José González Pinto.

Núm. 1.764.

D. Antonio Gómez Coronado y Fernández, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha presentado demanda con sus documentos justificativos por D. Joaquín Aranda y Ruiz, vecino y elector de la villa de Santa Eufemia, en solicitud de que se incluyan en las listas electorales y censo para Diputado á Cortes, á D. Juan Romero García y D. Santiago Jiménez Arcilla, el primero en concepto de contribuyente y el segundo de capacidad como Veterinario, todos vecinos de Santa Eufemia.

Cuya demanda ha sido admitida por providencia de hoy, mandando se publique la pretensión que en ella se hace por medio de los correspondientes edictos que se fijen en esta villa y la de Santa Eufemia, y se inserten en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como así se verifica por medio del presente, para que en el término de 20 días, contados desde el en que aparezca inserto en dicho BOLETÍN, se hagan por cualquiera elector las reclamaciones que crea convenientes.

Dado en Hinojosa del Duque á 23 de Setiembre de 1887.—Antonio Gómez Coronado.—Por mandado de su señoría, José González Pinto.

Núm. 1.765.

D. Antonio Gómez Coronado y Fernández, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente, hago saber: Que por D. Manuel Patricio Herrador y

Martínez, elector y vecino de Belalcázar, se ha presentado en este Juzgado la competente demanda, con sus documentos justificativos, en solicitud de que se excluyan de las listas electorales para Diputados á Cortes, mediante á no ser vecinos ni conocidos en dicha villa D. Antonio C. Calderón, José Jiménez González, Antero Suárez Moreno y D. Antonio Suárez García.

Lo que se anuncia al público para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pueda hacer oposición á dicha demanda cualquiera elector que le parezca conveniente.

Dado en Hinojosa del Duque á 23 de Setiembre de 1887.—Antonio Gómez Coronado.—Por mandado de S. S., José González Pinto.

Loja.

Núm. 1.730.

D. José Peláez Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se requiere á todas las autoridades y agentes de policía judicial de la provincia de Córdoba para que practiquen activas y eficaces diligencias en busca de las cuatro caballerías que al final se anotarán, y captura de las personas en cuyo poder fueren encontradas, remitiéndolas, en su caso, á disposición de este Juzgado, donde se instruye sumario en averiguación de los autores del hurto de aquellas, que pertenecen á D. Escolástico Megías Cano, labrador del cortijo del Barranco, de este término, de donde desaparecieron la noche del 10 al 11 de este mes.

Dado en Loja á 20 de Setiembre de 1887.—José Peláez.—Por mandado de S. S., Fermín Guesino.

Señas de las caballerías.—Una yegua, negra, lucera, con un tacón blanco en el pié izquierdo, ó sea piarba, con dos hierros en la nalga derecha, uno debajo de otro, sin saber su figura, pareciendo que ambos eran redondos; áspera de cascotes.

Un mulo, llamado Colorín, de tres años y medio de edad, cerril, de alzada un metro y cuarenta y tres centímetros, pelo bayo oscuro, con la seña particular de tener raya de mulo, bociblanco y cabos negros, herrado en la nalga derecha.

Una potra, con la misma edad y hierro que el anterior, alzada un metro y treinta y cuatro centímetros, pelo castaño encendido, y como seña particular escariceta, cordón corrido, y bebe con ambos labios, semicalzada del pié izquierdo, crin y cola negros.

Y un mulo, con cinco meses de edad, pelo castaño claro, hermano del mulo Colorín, y por lo tanto de la misma figura.

Núm. 1.754.

BALANCES MUNICIPALES DEL 30 DE JUNIO DE 1887
RESUMEN DE INGRESOS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PUEBLOS	1 Propios.	2 Montes.	3 Impuestos.	4 Beneficencia.	5 Instrucción pública.	6 Corrección.	7 Extraordinarios.	8 Ampliación.	9 Resultas.	10 Recursos para el déficit.	11 Reintegros.	12	TOTAL realizado. Pesos.
Adamuz.	845,84	323,50	4.417,92	"	"	"	20,91	7.141,91	6.438,52	50.147,54	"	"	69.335,64
Aguilar.	647,05	"	7.635,25	"	"	2.151,22	60.664,92	26.011,43	31.768,41	78.864,94	"	"	207.243,22
Alcaracejos.	6.970,26	"	"	"	"	"	"	"	"	2.310,91	"	"	9.281,17
Almedinilla.	2.053,40	"	"	"	"	"	70,00	4.305,70	848,04	9.753,66	"	"	17.090,80
Almodóvar.	4.152,47	"	13.040,05	"	"	"	1.231,15	4.866,22	87,17	16.932,57	"	"	40.309,63
Añora.	5.583,90	"	"	"	"	"	"	800,00	32.500,28	2.809,94	"	"	41.694,12
Baena.	3.846,46	"	4.347,55	"	"	"	223,75	62.605,48	12.845,83	121.146,88	"	"	204.515,95
Belalcázar.	1.242,97	58.584,53	312,50	"	"	"	"	7.932,92	2.126,33	204,85	"	"	70.404,10
Bélmez.	16.700,09	"	"	"	"	"	39.043,51	24.987,60	30.439,37	29.492,00	"	"	140.662,57
Benamejil.	"	443,50	18.616,98	"	"	"	53,25	3.223,45	33.092,63	12.046,04	"	"	67.475,85
Blázquez.	3.170,11	"	"	"	"	"	"	1.989,70	194,91	8.640,08	"	"	8.994,80
Bujalance.	5.041,36	"	3.544,00	"	"	"	352,41	26.289,55	15.949,50	121.848,04	"	"	173.024,86
Cabra.	4.134,78	"	9.822,32	"	"	674,50	43.493,02	18.910,92	41.599,07	60.846,34	"	"	179.480,95
Cañete de las Torres.	2.102,06	"	"	"	"	"	"	4.778,28	4.697,35	7.877,33	"	"	19.455,02
Carcabuey.	766,59	"	4.834,50	"	"	"	"	5.298,58	3.151,26	32.966,49	"	"	47.017,42
Carlota.	1.154,76	"	338,00	"	"	"	357,90	"	"	19.981,49	"	"	21.832,15
Carpio.	68,00	"	331,51	"	"	"	12.797,50	1.784,33	395,82	14.690,94	"	"	30.063,10
Castro del Río.	"	"	5.771,15	"	"	"	52.076,60	52.327,75	240,22	54.230,69	"	"	164.646,41
Conquista.	"	1.654,00	"	"	"	"	783,21	125,00	426,53	1.549,56	"	"	4.538,30
Córdoba.	16.290,03	"	80.496,77	6.093,27	177,42	2.261,67	2.093,82	185.279,75	48.200,40	1.287.539,27	"	"	1.628.432,45
Doña Mencía.	78,76	"	3.227,00	"	"	"	"	9.487,48	4.139,92	38.652,31	"	"	55.585,47
Dos Torres.	17.137,92	"	50,00	"	"	"	"	454,37	127,07	17.964,73	"	"	35.734,09
Encinas Reales.	"	"	2.405,72	"	"	"	"	4.701,10	2.057,61	22.677,14	"	"	31.841,57
Espejo.	3.044,93	"	880,42	"	"	"	10,00	11.808,18	829,98	41.454,50	"	"	41.454,50
Espiel.	6.887,11	"	87,00	"	"	"	88,00	1.657,50	95,00	6.668,59	"	"	15.483,20
Fernán Núñez.	411,46	"	8.827,12	"	"	"	"	7.358,64	644,25	28.394,71	"	"	45.636,18
Fuente la Lancha.	917,71	1.483,00	"	"	"	"	"	"	"	56,00	"	"	2.456,71
Fuente Obejuna.	239,52	"	2.071,50	"	"	5.513,83	699,30	17.751,27	2.585,26	17.006,34	"	"	45.867,02
Fuente Palmera.	2.245,07	"	105,50	"	"	"	132,00	6.193,21	7,27	24.831,36	"	"	33.514,41
Fuente Tójar.	1.352,52	"	819,84	"	"	"	"	1.790,89	1.478,90	3.878,58	"	"	9.320,73
Granjuela.	166,75	"	50,00	"	"	"	230,51	935,54	"	4.132,75	"	"	5.515,55
Guadalcázar.	"	"	"	"	"	"	"	5.015,26	5.205,61	13.354,02	"	"	23.574,89
Guijo.	"	1.588,00	"	"	"	"	"	1.264,78	"	4.531,82	"	"	4.531,82
Hinojosa del Duque.	409,81	3.133,35	"	"	"	1.801,85	"	6.835,16	10.578,05	23.860,06	"	"	46.618,28
Hornachuelos.	2.822,99	180,00	11,49	"	"	"	3.888,31	4.676,25	22,13	17.619,34	"	"	29.220,51
Iznájar.	1.757,23	"	112,50	"	"	"	"	"	5.900,31	25.862,33	"	"	33.632,37
Lucena.	2.037,68	"	9.305,79	"	"	375,00	183,62	40.066,30	113.044,87	230.554,43	4.524,64	"	400.092,33
Luque.	480,72	"	1.221,75	"	"	"	"	461,49	7,19	17.720,09	"	"	19.891,24
Montalbán.	590,97	"	23.866,07	"	"	"	"	1.413,17	2.711,38	2.472,71	"	"	31.114,30
Montemayor.	1.923,37	"	"	"	"	"	"	7.634,29	"	20.267,21	"	"	29.821,87
Montilla.	1.020,95	"	131.782,06	"	"	"	45,50	39.256,36	7.236,24	84.820,17	"	"	264.161,28
Montoro.	20.388,19	"	6.317,51	"	"	417,22	"	36.230,71	38.647,36	258.300,57	"	"	360.301,56
Monturque.	2.662,80	"	104,40	"	"	"	"	6.217,52	3.534,04	4.262,50	"	"	16.781,26
Nueva Carteya.	1.636,87	"	"	"	"	"	"	3.563,54	216,24	8.425,93	"	"	13.842,58
Obejo.	2.363,37	"	"	"	"	"	"	1.684,48	565,47	5.135,58	"	"	9.748,90
Palenciana.	"	"	1.947,34	"	"	"	"	1.343,00	3.138,44	19.601,15	"	"	26.029,93
Palma del Río.	1.718,62	"	2.511,25	"	"	"	8.940,59	11.395,75	1.227,70	48.173,50	"	"	73.997,51
Pedro Abad.	888,00	"	136,25	"	"	"	"	1.014,17	583,34	19.302,71	"	"	21.924,47
Pedroche.	8.752,22	"	"	253,00	36,97	"	"	1.391,84	3.829,75	3.500,00	"	"	17.763,78
Posadas.	2.274,67	"	26.750,71	177,86	"	4.645,00	"	8.532,11	23.500,73	16.887,28	"	"	82.768,36
Pozoblanco.	32.805,69	"	85.774,29	"	"	2.186,16	192,50	32.470,92	56.526,21	42.767,56	"	"	252.723,33
Priego.	4.734,58	"	3.108,83	"	"	236,98	139,75	64.271,40	9.606,95	94.156,29	400,00	"	176.654,78
Puente Genil.	"	"	66.651,66	3.081,32	124,00	"	"	14.522,46	35.259,07	26.758,42	"	"	146.396,93
Rambla.	2.600,52	"	2.304,88	1.615,44	"	1.318,75	3.462,00	4.783,72	1.580,05	40.168,01	"	"	57.833,37
Rute.	2.675,42	"	4.873,47	"	"	832,31	"	10.865,83	22.490,10	20.346,87	"	"	62.084,00
San Sebastián de los Ballesteros.	60,00	"	1.375,00	"	"	"	2.215,97	"	1.110,00	5.708,50	"	"	10.469,47
Santaella.	3.999,00	"	"	"	"	"	"	591,28	16.503,85	44.334,73	"	"	65.428,86
Santa Eufemia.	"	"	"	"	"	"	"	1.653,16	1.214,74	7.542,24	"	"	10.410,14
Torrecampo.	1.341,71	"	"	"	"	"	"	3.932,58	1.059,30	10.757,00	"	"	17.030,59
Valenzuela.	302,36	"	3.675,12	"	"	"	336,48	"	5.415,17	19.222,92	"	"	28.952,05
Valsequillo.	3.565,15	"	"	"	"	"	"	688,50	323,30	1.020,44	"	"	5.597,39
Victoria.	1.132,23	"	"	"	"	"	"	344,66	563,43	13.126,59	"	"	15.166,91
Villa del Río.	6.093,98	"	3.716,00	"	"	"	"	11.346,11	3.848,90	49.824,46	"	"	74.829,45
Villafraña.	659,81	"	"	"	507,50	"	21.292,59	10.411,88	271,25	18.728,57	"	"	46.871,60
Villaharta.	"	"	"	"	"	"	"	2.047,94	31,20	1.177,96	"	"	3.257,10
Villanueva de Córdoba.	"	"	80,00	"	"	"	28,25	20.357,27	44.809,92	57.393,02	"	"	122.668,46
Villanueva del Duque.	464,80	600,00	3.785,07	"	"	"	"	746,38	28,62	2.324,77	"	"	7.949,64
Villanueva del Rey.	2.045,10	748,00	"	"	"	"	77,50	2.284,29	2.635,31	9.357,90	"	"	17.148,10
Villaralto.	"	"	2.000,00	"	"	"	"	305,00	513,89	14.308,50	"	"	17.127,39
Villaviciosa.	2.817,79	"	4.251,30	"	"	"	538,75	7.174,58	932,69	21.577,71	"	"	37.292,82
Viso.	7.567,74	"	11.683,02	"	"	"	"	3.377,50	19.926,90	20.226,49	"	"	62.781,65
Zuheros.	1.605,68	"	441,40	"	"	"	"	4.211,65	3.671,84	15.751,95	"	"	25.682,52
TOTALES.	232.951,45	68.737,88	569.849,76	11.220,89	845,89	22.414,49	255.763,57	875.180,14	725.298,44	3.470.901,86	4.924,64	"	6.238.089,01

Córdoba 5 de Agosto de 1887.—El Contador interino, Manuel Conde.—V.º B.º—El Presidente accidental, V. de Hombre.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE DOS TORRES

PROVINCIA DE CORDOBA

Cuarto trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	216,30
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	14.997,27
Cargo.....	15.213,57
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	14.806,34
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	407,23

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	3.437,36	13.700,56	17.137,92
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	50,00	50,00
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	454,37	"	454,37
9 Resultas.....	127,07	"	127,07
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	16.718,02	1.246,71	17.964,73
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	20.736,82	14.997,27	35.734,09
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	8.403,79	4.172,59	12.576,38
2 Policía de seguridad.	15,50	"	15,50
3 Policía urbana y rural.....	2.268,90	611,00	2.879,90
4 Instrucción pública..	4.445,83	"	4.445,83
5 Beneficencia.....	"	"	"
6 Obras públicas.....	560,47	2.453,25	3.013,72
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	3.204,00	4.272,00	7.476,00
10 Obras de nueva construcción.....	1.165,00	192,50	1.357,50
11 Imprevistos.....	430,78	3.105,00	3.535,78
12 Ampliación.....	26,25	"	26,25
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	20.520,52	14.806,34	35.326,86

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Dos Torres á 30 de Junio de 1887.—El Depositario, Agripino Fombellida.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Dos Torres á 30 de Junio de 1887.—El Regidor Interventor, Froilán Misas.—V.º B.º—El Alcalde, Eduardo de la Concha.—El Secretario, Antonio Montero Muñoz.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE DOÑA MENCIA

PROVINCIA DE CORDOBA

Cuarto trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	78,50
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	12.002,48
Cargo.....	12.080,98
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	11.114,17
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	966,81

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	78,76	"	78,76
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	2.626,44	600,56	3.227,00
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	9.487,48	"	9.487,48
9 Resultas.....	3.607,63	532,29	4.139,92
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	27.782,68	10.869,63	38.652,31
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	43.582,99	12.002,48	55.585,47
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	8.027,17	2.698,09	10.725,26
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	1.907,60	592,21	2.499,81
4 Instrucción pública..	770,18	54,55	824,73
5 Beneficencia.....	812,75	297,40	1.110,15
6 Obras públicas.....	384,25	69,25	453,50
7 Corrección pública..	"	674,50	674,50
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	20.919,52	5.227,48	26.147,00
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	549,20	157,50	706,70
12 Ampliación.....	9.733,82	"	9.733,82
13 Resultas.....	400,00	1.343,19	1.743,19
DATA.....	43.504,49	11.114,17	54.618,66

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Doña Mencía á 30 de Junio de 1887.—El Depositario, Francisco Cubero.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Doña Mencía á 30 de Junio de 1887.—El Regidor Interventor, José Luque.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Güeto Roldán.—El Secretario, Fernando López